



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 93

(mayo 08 de 2026)

“Por la cual se designan negociadores en representación de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA para participar en la Negociación del Pliego de Solicitudes presentado por la Organización Sindical SINTRADER”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 11 del Decreto 4145 de 2011 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 55 de la Constitución Política establece, *“Se garantiza el derecho de la negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.”*

Que mediante Ley 411 de 1997, se aprobó el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- cuyo artículo 7 prevé la necesidad de que se adopten medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades competentes y las organizaciones de empleados públicos.

Que el artículo 8 de la norma en mención dispone que en la solución de las controversias relacionadas con las condiciones de empleo: *“se deberá tratar de lograr, de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación entre las partes o mediante procedimientos independientes e imparciales, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje”.*

“Por la cual se designan negociadores en representación de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA para participar en la Negociación del Pliego de Solicitudes presentado por la Organización Sindical SINTRADER”

Que el Decreto 243 de 2024 *“Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos”* estableció lineamientos en materia de negociación sindical, los cuales serán aplicables a la presente negociación, además de la normatividad vigente relacionada con el pliego de negociación.

Que el numeral segundo (2) del Artículo 2.2.2.4.14 del citado decreto establece, respeto de los términos y las etapas de la negociación, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.2.4.14. Términos y etapas de la negociación. La negociación del pliego se desarrollará bajos los siguientes términos y etapas: (...)”

2. La entidad o autoridad pública competente a quien le haya presentado pliego, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al último día del primer trimestre, con copia al Ministerio del Trabajo, informará por escrito los nombres de sus negociadores y el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación. (...)”

Que el referido Decreto reglamentó la instalación, el ámbito de negociación y las etapas del proceso de negociación del pliego de solicitudes que presenten las organizaciones sindicales a consideración de las Entidades Estatales.

Que el día 30 de marzo el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR AGRARIO Y DESARROLLO RURAL -SINTRADER presentó pliego de solicitudes y sus anexos.

Que en atención a lo dispuesto en parágrafo 1° del artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 243 de 2024 la UPRA trasladó la solicitud a la cabeza de sector, esto es al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante oficio SEA No. 2026-1-000856 del 08 de abril, y se recibió respuesta el 21 de abril con radicado SEA No. 2026-300-008220-1 en la que el Ministerio aclara que las condiciones de la negociación solicitada por parte de su sindicato, se encuentra enmarcada en el ámbito singular dirigido específicamente a la UPRA y traslada la decisión a esta entidad.

Que el día 04 de mayo de 2026 mediante oficio No. 026-1-001070, la UPRA comunicó a SINTRADER la citación a la instalación de la mesa de negociación sindical respectiva, para el día ocho (08) de mayo de 2026 a las 02:00 de la tarde en la sala caribe, piso 19 de la UPRA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 numeral 2 del Convenio 154 OIT ratificado por Colombia el cual señala *“Cuando en virtud del párrafo 1 de este artículo la expresión negociación colectiva incluya igualmente las negociaciones con los representantes de los trabajadores a que se refiere dicho párrafo, deberán adoptarse, si fuese necesario, medidas*

“Por la cual se designan negociadores en representación de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA para participar en la Negociación del Pliego de Solicitudes presentado por la Organización Sindical SINTRADER”

apropiadas para garantizar que la existencia de estos representantes no se utilice en menoscabo de la posición de las organizaciones de trabajadores interesadas.” Las organizaciones sindicales están facultadas a negociar en cada uno de los ámbitos, según su representatividad, siempre y cuando cumplan con los requisitos de comparecencia.

Que sin perjuicio que las organizaciones sindicales acrediten el total de requisitos de representatividad y comparecencia, la UPRA continuará brindando los mecanismos adecuados para garantizar el ejercicio democrático de la negociación colectiva que recoge la aspiración de los servidores públicos bajo los criterios de representatividad objetiva, para discutir los asuntos de competencia del ámbito singular de negociación establecidos en el Decreto 243 del 2024.

Que, en desarrollo de las disposiciones citadas, se hace necesario designar los negociadores por parte de la entidad para el proceso de negociación colectiva con los servidores públicos de la UPRA que hacen parte del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sector Agrario y Desarrollo Rural -SINTRADER, respecto del pliego de solicitudes presentado.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR como negociadores en representación de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA en la negociación sindical con SINTRADER a los siguientes servidores públicos:

EMPLEADO PÚBLICO	CARGO
Ledys Patricia Lora Rodelo	Asesora Jurídica
Andrés Felipe Velasco Torres	Secretario General

Parágrafo. La Secretaría Técnica de la mesa de negociación será llevada por una comisión bipartita que se elegirá en la instalación de la mesa de negociación.

Artículo 2. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución, para lo cual, se deberá librar el correspondiente oficio por la Secretaría General de la Unidad de Planificación de Tierras, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA.

"Por la cual se designan negociadores en representación de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA para participar en la Negociación del Pliego de Solicitudes presentado por la Organización Sindical SINTRADER"

Artículo 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 08 días de mayo de 2026



JUAN PABLO SANDOVAL CASTAÑO
Dirección General

Elaboró:	GERARDO ORDOÑEZ SERRANO	CARGO:	CO1.PCCNTR.9264954	FECHA:	08/05/2026
Revisó:	LEDYS PATRICIA LORA RODELO	CARGO:	Asesor	FECHA:	08/05/2026
	DIANA ALEJANDRA CALDERÓN MAHECHA	CARGO:	CO1.PCCNTR.9129171	FECHA:	08/05/2026
	LEDYS PATRICIA LORA RODELO	CARGO:	Asesor	FECHA:	08/05/2026